



PROCESO							
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO							
NOMBRE DEL FORMATO							
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS							
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN							
Pública	X		Pública Clasificada			Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar servicios personales de carácter temporal como intérprete de lengua de señas, con el fin de facilitar la comunicación y el acceso a la información de los aprendices en el Complejo Cazucá</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Formación profesional en licenciatura en cualquier área, contar con certificado de lenguaje de señas.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>12 meses de experiencia relacionada</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 19.827.300,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de mayo de 2025 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$2.222.025,00) y b) seis (6) pagos iguales por los meses de junio a noviembre de 2025, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 2.563.875,00) cada uno. C. Un último pago correspondiente al mes de diciembre por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$2.222.025,00)</i>
PLAZO:	<i>26 de diciembre de 2025</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Carrera 4 No. 53-54- Zona Industrial Cazuca</i>
SUPERVISOR:	<i>La Coordinadora del Grupo Administrativo Intercentros CAZUCA o quien designe el ordenador del gasto.</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Subdirector (E) Centro Tecnologías del Transporte</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto



1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro de Tecnologías del Transporte del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país” (Ley 119, 1994) y fundamentada en la visión 2022 para consolidarse como una entidad referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país.

De igual forma el Art. 27 del Decreto 249 de 2004 establece que son funciones de los subdirectores de los Centro de Formación Profesional Integral las siguientes: (...) *“Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”*. (...), por lo tanto, se requiere de personal idóneo orientado a la excelencia, que posibilite satisfacer las necesidades y cumplir con la misión de la Entidad, afianzando la gestión de tecnología y el conocimiento como competencias esenciales del Centro, para permitir su consolidación como institución transformadora de entorno.

En el desarrollo de los programas de formación a cargo del Centro de Tecnologías del Transporte, se evidencio la necesidad de contar con una o un interprete de lenguaje de señas, en razón a la asistencia de aprendices con diversidad funcional que requieran de dicho apoyo en el desarrollo de las mismas.

En virtud de lo anterior, se hace indispensable contar con un apoyo a la gestión como interprete de lengua de señas, con la experiencia especifica como interprete y además con la o las certificaciones que acrediten su idoneidad.

Que dentro del plan estratégico e institucional de la Entidad, se establece, Promover el Desarrollo integral del Talento Humano SENA y Consolidar una cultura humanista responsable y competitiva con el fin de lograr una gestión pública efectiva.

Que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro de Tecnologías del Transporte para la vigencia 2025 como se puede observar en el siguiente pantallazo:



UNSPSC	Descripción	estimar	estimar	del	del	de	los	valor total estimado	valor estimado en la vigencia actual	requiere
30111620	11_9213_326 Prestar los servicios de conducción del aula móvil, movilidad, los docentes, personal de apoyo y la asistencia del	enero	enero	343	Días	Contratación	Presupuest	23.894.350,00	23.894.350,00	No
30111620	11_9213_328 Prestar servicios personales de carácter temporal como Intérprete de Lengua de Señas, con el fin de facilitar la comunicación y el acceso a la información de los aprendices en el Complejo Cazucá.	febrero	febrero	345	Días	Contratación directa.	de entidad	24.000.000,00	24.000.000,00	No

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”* y la Circular SENA No. 278 del 2025, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente o inexistente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que surge en razón a que el Centro no cuenta en su planta con el personal suficiente o es inexistente, por lo que se requiere contratar para la vigencia 2025 una (1) persona por el término de siete (7) meses y veintidós (22) días que cuente con la idoneidad y capacidades específicas para que ejecute el objeto relacionado inicialmente y así evitar la deficiencia y parálisis en la prestación de éste servicio.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Tecnologías de Transporte, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Prestar servicios de interpretación de español a Lengua de Señas Colombiana (LSC) y viceversa, a los aprendices con discapacidad auditiva y visual asignados por el supervisor del contrato y que se encuentre cursando un programa de formación titulada y complementaria.
2. Planear y preparar las sesiones de interpretación de los contenidos académicos del área técnica y transversal, de acuerdo con las capacidades intelectuales, relacionales y de comunicación de los aprendices sordos y ciegos, en coherencia con la metodología del instructor.



3. Apoyar en la elaboración de material pedagógico, guías metodológicas y otro tipo de herramientas útiles para facilitar la comprensión, acceso a la información y comunicación de los usuarios, aspirantes y aprendices sordos y ciegos de regional o centro de formación.
4. Mantener una comunicación constante con el equipo de instructores del programa de formación, con el fin de retroalimentar el avance o las dificultades de los aprendices sordos y ciegos en su proceso formativo.
5. Participar en los comités de evaluación y seguimiento, programados por el coordinador de formación; siempre y cuando en estos se convoquen a los aprendices con discapacidad auditiva y visual.
6. Participar en los grupos de trabajo interdisciplinarios que se conformen para la implementación de la Resolución 1726 de 2024 del SENA “Por la cual se adopta la Política Institucional para Atención de las Personas con discapacidad”, previa concertación con las áreas involucradas. Adjunto política.
7. Apoyar las demás áreas de la regional (agencia pública de empleo, emprendimiento, relaciones corporativas, bienestar al aprendiz, Complejo Cazuca, entre otras), que demanden el servicio de interpretación cuando se involucren personas sordas y ciegas, previa programación y autorización del área respectiva, sin que esto implique desatender la labor de interpretación de los aprendices sordos u orientación a través de los sistemas de comunicación alfabéticos o no alfabéticos en su contexto académico.
8. Presentar informes con evidencias digitales (videos, audios, fotografías, documentos, guías, nuevas señas según el área, material didáctico, entre otros), que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato en los formatos definidos por el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, SIGA de la entidad.
9. Entregar registro de nuevas señas - neologismos del vocabulario técnico del programa de formación, resultado del trabajo concertado con los aprendices sordos, ciegos, instructor y consulta a otros centros.
10. Concertar y elaborar un plan de trabajo con el acompañamiento del supervisor del contrato que involucre las generalidades de las obligaciones.
11. Apoyar el proceso orientación y movilidad, acceso a la información y comunicación a través de los sistemas usados por el aprendiz. Interpretación de mensajes producidos por la persona sordociega al sistema de comunicación utilizado por su interlocutor y viceversa.



12. Actividades de guía o auxiliar de movilidad de la persona sordociega en aquellas situaciones donde sean requeridas.

13. Todas aquellas acciones que vayan encaminadas a proporcionar información objetiva tanto del entorno físico como interpersonal para una adecuada comprensión de las situaciones y mensajes por parte de la persona con Sordoceguera.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en la *Carrera 4 No. 53-54 - Zona Industrial Cazuca*

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.



Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La Coordinadora del Grupo Administrativo Intercentros CAZUCA o quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, subdirector del Centro de Tecnologías del Transporte, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:



De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora KAREN VANNESA PEÑALOZA VARGAS, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	
Licenciada en ciencias sociales	X	
Certificación nivel intermedio de lenguaje de señas colombiana	x	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
Secretaria de educación del distrito	06/02/2023	14/11/2023	-	-	x	
SENA	25/02/2023	30/12/2023	10	9		
Secretaria de educación del distrito	25/01/2022	30/11/2023	22	15	x	
Universidad Pedagógica Nacional	28/10/2019	20/12/2019	1	24		
	10/02/2020	11/12/2020	10	6		
	01/02/2022	18/07/2022	5	18	CUMPLE	NO CUMPLE



	31/07/2022	09/12/2022	4	12		
TOTAL EXPERIENCIA			52	84	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora, KAREN VANNESA PEÑALOZA VARGAS, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer el subdirector (E) del Centro de Tecnologías del Transporte establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos de prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNT R.5645888 2024	LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ ZAPATA	Prestar los servicios personales de carácter temporal como interprete de	330 dias	24.160.000 pagos mensuales	Contratación Directa



		lenguas de señas colombianas para facilitar la comunicación y el acceso a la información de los aprendices sordos en el proceso de enseñanza		
--	--	--	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de **Soacha**.

SAMIR ARTURO BRAVO CHADID
SUBDIRECTOR (E) - CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE

Proyectó: Harold Espitia Medina- Abogado Centro de Tecnologías del Transporte